

ORDEN ECD/ /2017, de de junio por la que se establece la compensación de gastos derivados de la manutención de los miembros de Tribunales de los procesos selectivos del docente no universitario que residen en la misma localidad en la que se desarrollan los procesos selectivos.

Los miembros de los distintos tribunales de los procesos selectivos de acceso a los cuerpos docentes no universitarios se ven obligados a realizar sesiones que abarcan la jornada completa, con un breve descanso para la comida. Dicha organización horaria impide a los miembros residentes en la localidad de celebración de las pruebas el regreso a su domicilio y les obliga a realizar el almuerzo con el resto de los componentes del Tribunal, que residiendo en otra localidad, sí perciben dietas por dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

La celeridad con que ha de proseguirse el proceso de selección impide una organización más extensa por lo que, en aras a la eficacia, resulta necesario compensar de alguna forma el desembolso extraordinario de aquellos miembros de tribunal que no puedan percibir media dieta de manutención y sin embargo realizan dicho gasto.

Hasta la fecha, dicha compensación económica se venía realizando mediante Acuerdo de Gobierno de Aragón, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si bien se ha procedido a la elaboración de la presente Orden atendiendo al criterio emitido desde la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se considera necesaria la elaboración de una norma específica para esta materia.

Por lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en su reunión celebrada el día 7 de abril de 2017, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la compensación y el procedimiento para el abono de los gastos derivados de la manutención para aquellos miembros de los tribunales de procesos selectivos del personal docente no universitario, que residiendo en la localidad dónde se desarrollan las pruebas, no pueden regresar a sus domicilios al mediodía.

Artículo 2. Indemnización.

Los miembros de los órganos de selección objeto de esta orden, tendrán derecho a percibir una cuantía por el importe de los gastos de manutención que realicen al mediodía, y que en ningún caso puede superar el 50% de la cuantía establecida como dieta de manutención del grupo de clasificación correspondiente.

Artículo 3. Documentación justificativa.

Los miembros de los órganos de selección de pruebas selectivas afectados, deberán de justificar documentalmente la factura expedida, la cual será firmada por el presidente del Tribunal de los procesos selectivos del personal docente no universitario. En ningún caso se podrá justificar más de una indemnización por día y persona.

Disposición Final Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a de de 2017

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN